

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de TORJA INGENIERIA Y GERENCIA S.A.S. Nit. # 900.095.068-2 contra SEGURIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA HORIZONTE LTDA #800.010.582-1. Radicación 41001-41-89-004-2022-00189-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y renunciade poder, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a los abogados ERIKA DANIEL CABRERA GONZALEZ y DIMAR MUÑOZ GUACA, para que actúen como apoderados de la parte demandante, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, sin facultad de recibir. Las cuales no podrán actuar simultáneamente.

2º. ENVIAR el Link a las apoderados mediante correo electrónico, para que puedan acceder al proceso.

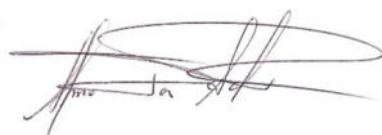
3º. RECONOCER personería al doctor JAIR ALFONSO CHAVARRO LOZANO, para que actúe como apoderado de la parte demandada SEGURIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA HORIZONTE LTDA., en los términos allí estipulados con facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaria córranse los términos de ley.

4º. ENVIAR el Link al apoderado para que pueda acceder al proceso.

5º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido al doctor JESUS ANDRES RAMIREZ ZUÑIGA, como apoderado de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana